



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE ARQUITECTURA) Y EL CASMU

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de febrero de 2004, **POR UNA PARTE:** la Comisión Directiva del CASMU representada por su Presidente Dr. Barret Díaz y el Secretario de la Junta Directiva Dr. Eduardo Figueredo, con domicilio en la calle Asilo 3336, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Arquitectura), representada por el Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y el Decano Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO. En base al Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica aprobado por la Universidad de la República con fecha 23 de noviembre de 1994 y el CASMU, las partes acuerdan el presente Convenio Específico con el objetivo de que estudiantes de la Facultad de Arquitectura desempeñen tareas como pasantes, proporcionando a dichos estudiantes, ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de sus actividades.

SEGUNDO: Las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas del CASMU y de los aspectos académicos que la Facultad de Arquitectura crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como pasantes. Los mismos serán seleccionados de la lista elaborada a partir del llamado anual de aspirantes a Pasantías que realiza la Facultad de Arquitectura.

TERCERO: Los pasantes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el reglamento de Pasantes aprobado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura (ANEXO 1).

Según este Reglamento, podrán realizarse pasantías de acuerdo a las siguientes modalidades:

Pasantías con Tutor:

Son aquellas que se realizan con seguimiento de un tutor docente de la Facultad de Arquitectura.

El objetivo de esta modalidad es la generación de trabajos de investigación y/o extensión que aporten a la construcción de conocimiento.

Deberá tener como producto final una tesis que se evaluará por un tribunal que se designará en función del carácter del trabajo.

Bolsa de trabajo:

Son aquellas pasantías en las cuáles el estudiante realiza una práctica disciplinar, sin seguimiento de un tutor docente y sin tesis final bajo la responsabilidad de un arquitecto de CASMU.

La tarea estará relacionada con la formación del estudiante.

CUARTO: Serán obligaciones del CASMU las siguientes:

Para la modalidad de Pasantía con Tutor:

- a- proponer temas que representen la oportunidad de realizar una práctica profesional suficientemente extensa y profunda en el marco de las necesidades reales de la Institución.
- b- designar para cada tema propuesto un tutor quién deberá ser un profesional universitario integrante o asesor de la Institución y cuya función será la de orientar a los estudiantes en la relación con la empresa y en la búsqueda de la información pertinente.
- c- informar al tutor de la Facultad de Arquitectura de cualquier circunstancia no prevista o inconveniente que pudiera surgir.
- d- hacer llegar a la Facultad de Arquitectura el listado de propuestas de Pasantías con Tutor conteniendo la siguiente información:
 - .definición del tema propuesto y de los resultados esperados.
 - .designación del tutor de CASMU
 - .definición de la modalidad de pasantía propuesta así como sus condiciones
 - .establecimiento de las fechas y plazos aceptables para la realización del trabajo.
- e- proporcionar a los estudiantes la información necesaria para realizar el trabajo pautado.
- f- determinar la remuneración correspondiente.
- g- Establecer y cumplir con el contrato de trabajo en las condiciones mencionadas en la cláusula segunda.

Para la modalidad de Bolsa de Trabajo:

- a- determinar las tareas a realizar
- b- determinar la remuneración correspondiente.

QUINTO: Serán obligaciones de la Facultad de Arquitectura las siguientes:

Para la modalidad de Pasantía con Tutor:

- a- contactar a los pasantes seleccionados para realizar el trabajo o la entrevista.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

b- informar a los estudiantes de los temas propuestos por CASMU, tomando en consideración el área de interés seleccionada por el aspirante más apropiada para la realización del trabajo.

c- designar un tutor del Trabajo Monográfico.

d- garantizar la calidad académica del trabajo realizado.

Para la modalidad de Bolsa de Trabajo:

a- contactar a los pasantes seleccionados para realizar el trabajo o la entrevista.

b- determinar de común acuerdo con el CASMU las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como pasantes.

SEXTO: Las pasantías tendrán una duración de 6 (seis) meses, sin perjuicio de que sean renovadas por otro período de 6 (seis) meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo siguiente.

SÉPTIMO: Un mes antes de vencerse el plazo anterior, CASMU efectuará la evaluación de cada pasante en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional y en base a ello decidirá sobre la eventual renovación de cada pasantía por otros 6 (seis) meses.

OCTAVO: El pasante deberá cumplir en forma regular un mínimo de 20 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado.

NOVENO: El CASMU queda facultado para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si a juicio de la Dirección de la Dependencia correspondiente, el adjudicatario incumpliera con las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Arquitectura.

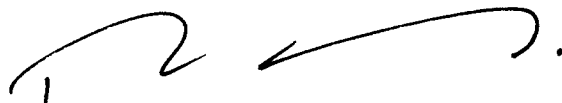
DÉCIMO: El CASMU deberá enviar a la Facultad de Arquitectura, el primer día hábil del mes, un listado con el nombre y documento de identidad de cada becario y/o pasante que haya realizado actividades en el mes anterior y el importe a abonar a cada uno.

La Facultad de Arquitectura pagará a los pasantes, por cuenta y orden del CASMU, al recibir de esta institución el dinero correspondiente para ello. El CASMU tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar el importe total, más un 15% que se abonará a la Facultad de Arquitectura como retribución por todas las tareas que por este Convenio le corresponden.

UNDÉCIMO: El Presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes, y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de 10 días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones ya acordadas pendientes de ejecución.

Para constancia se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.


Dr. Barrét Díaz
Presidente


Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector


Dr. Eduardo Figueredo
Secretario


Arq. Salvador Schelotto
Decano